



Municipalidad Distrital de Los Olivos

Acuerdo de Concejo N°34-2015-CDLO

Los Olivos, 13 de junio de 2015

EL CONCEJO DISTRITAL DE LOS OLIVOS

VISTO: el Dictamen N° 02-2015-MDLO/CSC de la Comisión Permanente de Servicios a la Ciudad.



CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo prescrito en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada mediante Leyes de Reforma Constitucional N° 27680, N° 28607 y N° 30305, en concordancia con el Artículo II y IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico con la finalidad de promover el desarrollo de la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo;

Que, el Artículo 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;



Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 18-2015-MDLO de fecha 14 de abril de 2015 se declaró en situación de Desabastecimiento el Servicio de Recolección, Transporte y Disposición Final de Residuos Sólidos y Maleza en el Distrito de Los Olivos, produciéndose la suscripción del contrato materia del asunto, por la suma de S/. 2'042,157.90 por 60 días;



Que, el área usuaria fundamenta su solicitud que a la presente fecha se ha cubierto el monto del costo por el servicio sub materia y que estando a que el contrato del proceso de selección todavía será firmado el 23 de junio de 2015, por lo que resulta necesario que mediante Acuerdo de Concejo se apruebe un adicional al contrato hasta dicha fecha o el 25% del monto total de contrato, lo que suceda primero;

Que, el Artículo 136° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en adelante el Reglamento, sobre limitaciones a las contrataciones exoneradas, establece que en el caso de las contrataciones exoneradas por causales de desabastecimiento y situación de emergencia no serán aplicables las contrataciones complementarias. De ser necesario adicionales se requerirá para su ejecución de un nuevo y previo Acuerdo o Resolución exoneratoria;

Que, el Artículo 174° del Reglamento, sobre adicionales, establece que para alcanzar la finalidad del contrato y mediante resolución previa, el Titular de la Entidad podrá disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, para lo cual deberá contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determinará sobre la



Municipalidad Distrital de Los Olivos

Acuerdo de Concejo N°34-2015-CDLO

base de las especificaciones técnicas del bien o servicio y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determinará por acuerdo entre las partes;

Que, revisados los actuados que generaron el acuerdo de concejo que declaró la exoneración del proceso de selección sub examine, el área usuaria solicitó para tal efecto un plazo igual a 60 días o hasta la firma del contrato del proceso principal, sin embargo en la parte resolutive de la misma no hubo pronunciamiento al respecto al último extremo;

Que con Informe N° 276-2015-GAJ-MDLO de fecha 12 de junio de 2015 la Gerencia de Asesoría Jurídica se pronuncia por la procedencia de la aprobación de la prestación adicional al Contrato N° 005-2015-MDLO/GSL – Exoneración N° 001-2015-MDLO/SGL;

Estando a lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones conferidas y de acuerdo a lo señalado en el Artículo 9° Inciso 8, de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, por mayoría el pleno del Concejo con la dispensa de tramite de lectura y aprobación de acta:

ACUERDA:



ARTÍCULO PRIMERO.- AMPLIAR los alcances del Artículo Segundo del Acuerdo de Concejo N° 18 – 2015-CDLO de fecha 14 de abril de 2015, que establece autorizar a la Subgerencia de Logística la Contratación del Servicio de Recolección, Transporte y disposición final de Residuos Sólidos Domiciliarios, Residuos Sólidos Vegetales (maleza), Residuos Sólidos de Mercado, Residuos Industriales no peligrosos y los demás que se generen en el Distrito por el plazo de 60 días, debiendo agregarse: "o hasta la suscripción del contrato," subsistiendo todos los demás extremos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR la prestación adicional al Contrato N° 005-2015-MDLO/GSL – EXONERACIÓN N° 001-2015-MDLO/SGL sobre Recolección, Transporte y Disposición Final de Residuos Sólidos Domiciliarios, Residuos Sólidos Vegetales (maleza), Residuos Sólidos de Mercado, Residuos Industriales no peligrosos y los demás que se generen en el Distrito de Los Olivos con la empresa Tecnologías Ecológicas PRISMA SAC por el monto de S/510,539.47 (Quinientos diez mil quinientos treinta y nueve con 47/100 nuevo soles) o hasta que se firme el contrato o lo que suceda primero.

ARTÍCULO TERCERO.- AFECTAR el egreso que demande la ejecución del presente Acuerdo a la partida Presupuestal 2.3.2.3.1.1 Servicios de Limpieza Pública, Rubro 09 Recursos Directamente Recaudados.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER la publicación del Acuerdo de Concejo en el SEACE dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de su emisión.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCÁRGUESE el cumplimiento de lo dispuesto al Despacho de Alcaldía, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Subgerencia de Logística, Gerencia de Servicios a la Ciudad el cumplimiento del presente Acuerdo y Secretaría General su publicación y su difusión a la Gerencia de Tecnologías de la Información y Comunicación.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS
Abog. Jorge A. Muñoz Chuquiruna
SECRETARIO GENERAL

JMCH/nga

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS
Pedro W. Delgado Ramirez
ALCALDE